

ACTA N°_{21.2.1.1}-274

**MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

PRESIDENTE : H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO.

SECRETARIO GENERAL : DR. HERBERT LOBATON CURREA.

**RELATORIA-TRANSCRIPCIÓN 1 : DRA. NHORA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
(RELATORA)**

TRANSCRIPCIÓN 2 : SRA. LYDA DELGADO HERNANDEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.1-274

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

HORA : Siendo las 3:30 p.m. inicia la Plenaria
FECHA : Martes 17 de DICIEMBRE de 2013
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO

SECRETARIO : Dr. HERBERT LOBATON CURREA
RELATORA : Dra. NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamada a lista Sesión Plenaria Extraordinaria, día martes 17 de Diciembre de 2013, siendo las 3:30 de la tarde.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(P)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(P)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(P)	MOSQUERA, HARVY	(P)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(P)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(P)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(P)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(P)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(P)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(P)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(P)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(P)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(P)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(P)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(P)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(P)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(P)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(P)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente (A)

Señor Presidente hay quórum decisorio.

A continuación entonaremos las notas del Himno Nacional y el Himno a Santiago de Cali.

(SE ESCUCHA EL HIMNO DE COLOMBIA Y EL HIMNO A SANTIAGO DE CALI)

EL PRESIDENTE: Señor Secretario, favor registrar la presencia de los siguientes Concejales: DANIS ANTONIO RENTERÍA CHALÁ, CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ, CARLOS HERNANDO PINILLA MALO, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE y OSWALDO ARCOS BENAVIDES.

EL SECRETARIO: Así se hará Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.

EL SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA** **MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°064 DE 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014". HONORABLE CONCEJAL PONENTE HARVY MOSQUERA.
3. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

-Señor Presidente ha sido leído el Orden del Día-

EL PRESIDENTE: En consideración el Orden del día leído..., se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria?

(EL H.CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA)

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *Segundo (2º)*

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°064 DE 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014". HONORABLE CONCEJAL PONENTE HARVY MOSQUERA.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Secretario sírvase leer íntegramente la Ponencia con el Informe de Comisión.

EL SECRETARIO:

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

(EL SEÑOR SECRETARIO SE PERMITE LEER A CONTINUACIÓN ÍTEGRAMENE LA PONENCIA Y EL INFORME DE COMISIÓN COMO FUE RADICADO EL PROYECTO DE ACUERDO N°064 DE 2013; EN LA SECRETARIA GENERAL, A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA INTEGRAMENTE LA PONENCIA).

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”,

ANTECEDENTES

- El señor Alcalde de nuestra ciudad, doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mediante Decreto Nro. 411.0.20.0766 de Diciembre 02 de 2013, convocó al Concejo de Santiago de Cali a Sesiones Extraordinarias, durante el período comprendido del 03 al 20 de Diciembre de 2013, inclusive, a fin de dar trámite de estudio, debate y aprobación a varios proyecto de acuerdo entre los cuales está incluido el **Proyecto de Acuerdo, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**.
- El doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, presentó a consideración de esta Corporación el día 03 de Diciembre de 2013, el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**.
- El señor Presidente de esta Corporación, doctor **JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO** a través de su Secretario General me designó ponente del presente proyecto, mediante la **Resolución No 21.2.22-680 de Diciembre 03 de 2013**.
- El día 09 de Diciembre de 2013, en el seno de la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo No.064 de 2013, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**, .Con presencia del Concejal Ponente Doctor **HARVY MOSQUERA**, los representantes de la Administración Municipal, la doctora **CRISTINA ARANGO OLAYA**, Directora del Departamento Administrativo de

Hacienda Municipal, el doctor **LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO**, Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el doctor **JAVIER MAURICIO PACHÓN**, Jefe Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal, la doctora **MARTHA LANDAZABAL**, Directora del DAGMA y los Órganos de Control, Personería y Contraloría Municipal.

- El día 03 de Diciembre de 2013, en cumplimiento a la Constitución Nacional, el Reglamento Interno de la Corporación y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin de que ejercieran el derecho a la participación ciudadana, socializándose la convocatoria a través de la página Web del Concejo, diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- El cierre del libro de Participación Ciudadana se dio el día 11 de Diciembre de 2014, conforme al Reglamento Interno de la Corporación y la Resolución Nro. 21.2.22- 068 de Enero 09 de 2013.
- El registro de inscritos para la participación ciudadana fue de 1 (un) ciudadano, la señora MARTHA LUCIA PEÑA, Edil de la Comuna 2, quien se hizo presente y ejerció su derecho el día 12 de Diciembre de 2013, en el Hemiciclo del Concejo Municipal, sitio de la Comisión de la fecha.
- El estudio del Proyecto de Acuerdo se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto desde el día 9 de Diciembre de 2013 hasta el día 12 de Diciembre de 2013, tiempo durante el cual las dependencias municipales comprometidas con éste proyecto, presentaron la sustentación integral del mismo, contando con la participación del Director de la CVC.
- El día 12 de Diciembre de 2013 se solicitó por parte del Concejal Ponente el cierre de estudio del Proyecto.
- La Comisión de Presupuesto aprobó el día 12 de Diciembre de 2013 el cierre del estudio del proyecto y se fijó el día 13 de Diciembre de 2013, a las 11:00 AM para rendir ponencia y aprobación en primer debate del Proyecto de Acuerdo en mención.
- Mediante Proposición presentada por el Ponente y aprobada por la Comisión, se modificó el artículo 2º del Proyecto de Acuerdo, en el sentido de limitarlo solo a la sobretasa ambiental de impuesto predial omitiendo la frase "... y otras rentas sobre el predial".
- El día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto aprobó la Ponencia Favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo Nro. 064 de 2013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014**", la Proposición con que termina la Ponencia y el contenido del Proyecto de Acuerdo el cual hace parte integral de la Ponencia.

En consecuencia, conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por la Administración Municipal y el estudio efectuado a la misma por la Comisión de Presupuesto, les solicito Honorables Concejales me acompañen en el **Segundo Debate** con su aprobación.

INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Con el presente Proyecto de Acuerdo se pretende establecer para la vigencia fiscal 2014, el porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Determina la iniciativa el 1.5 x 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para la liquidación del Impuesto Predial Unificado, tal como lo consagra el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Igualmente, acorde con el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007, el proyecto prevé que el 50% de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del impuesto predial se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio.

Dado que la Constitución y la Ley establecen que la destinación de éste porcentaje debe sujetarse a los planes de desarrollo local, la iniciativa prescribe que ese porcentaje se invertirá en el (los) proyecto (s) que para tal fin señale el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

SUSTENTO NORMATIVO

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

Constitución Política de Colombia

Artículo 79.-Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80.-El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 287.- Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 317.-Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

DE ORDEN LEGAL:

Ley 99 de 1993

Artículo 44.-*Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble.* Modificado por el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente Ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.

...

Parágrafo 2º.- [Modificado por el art. 110 de la Ley 1151 de 2007](#). El 50% del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población municipal, distrital o metropolitana, dentro del área urbana, fuere superior a 1.000.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión.

Artículo 46.-Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas. Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1. El producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la presente Ley...

Artículo 63.-Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.

Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Principio de Gradación Normativa. En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.

Ley 1151 de 2007

Artículo 110.- El párrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1110 de 2006, quedará así: Se mantiene vigente.

"Párrafo 2º. El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes, exceptuando el megaproyecto del río Bogotá. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión".

Ley 1551 de 2012

Artículo 18.- El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

Decreto Nacional 1339 de 1994

Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Al Proyecto de Acuerdo 064 de 2013, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”, se le realizó una modificación en el artículo 2º la cual fue debidamente conciliada con la administración y aprobada en la comisión:

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTICULO 2º.- El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Municipio según lo establece el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007.

TEXTO MODIFICADO AL PROYECTO DE ACUERDO

El artículo 2º quedara así:

ARTICULO 2º: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Municipio según lo establece el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007.

MODIFICACIÓN

El párrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, fue modificado por el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007, el cual determinó que se podían dirigir la sobretasa ambiental y otras rentas sobre el predial, al medio ambiente.

Actualmente, el Municipio de Santiago de Cali, no posee otras rentas sobre el predial, por lo que con el ánimo de no generar confusiones la modificación efectuada se refiere a limitarlo solo a la sobretasa ambiental de impuesto predial omitiendo la frase “... y otras rentas sobre el predial”.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto dar aplicación a lo previsto en los artículos 79, 80 y 317 de la Constitución Política, así como a los artículos 10, 44, 46, 63, 65 y 66 de la ley 99 de 1993. En dichas normas se establece que los municipios ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica con las normas de carácter superior y, especialmente, con las directrices de la política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales.

Con el objeto de cumplir con todas las obligaciones jurídicas aludidas, se presenta este proyecto de acuerdo como un mecanismo que permite al Municipio de Santiago de Cali contar con los recursos económicos suficientes y necesarios para abordar un tema tan estratégico en la actualidad como es el de la gestión ambiental. Así, pues, la sobretasa ambiental constituye una alternativa para la ejecución de proyectos que tiendan a mejorar el nivel de vida de nuestros ciudadanos.

El artículo 317 de la Carta Política dispone en su inciso 2° que la ley destinará un porcentaje de los tributos relativos al gravamen sobre la propiedad inmueble a las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Lo ordenado por tal inciso busca, como lo ha manifestado la Corte Constitucional¹, en primer lugar, destinar, por medio de ley, un porcentaje para las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente; en segundo lugar, señalar un límite que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, y por último, plantear la exigencia de estar de acuerdo *"con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción."*

En desarrollo del anterior postulado Constitucional, se expidió el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 refiriéndose a dicho porcentaje, el cual lo califica como "ambiental". De este modo, el artículo en comento prevé que con cargo al total del recaudo por concepto de impuesto predial, se destinará un porcentaje que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%, a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Este será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

De igual manera, el inciso 2° del artículo 44 ibídem, otorga a los municipios y distritos la posibilidad de, en lugar de apelar al "porcentaje ambiental", establecer una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Según el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales está constituido, entre otros, por las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transfieran los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la aludida ley. Ello quiere decir, tal y como lo ha explicado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que estos ingresos son propios de las Corporaciones Autónomas, por lo que las entidades territoriales fungen apenas como meros recaudadores².

Para el caso particular, el Municipio de Santiago de Cali optó por el porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) del Cauca, del 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial unificado. Se está, pues, en presencia de una "transferencia" que el Municipio realiza a la CVC.

Es de anotar, que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señaló las atribuciones especiales de los municipios en materia ambiental. Entre ellos se destacan los relativos a la promoción y ejecución programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales con relación al medio ambiente; la elaboración de planes, programas y proyectos de carácter ambiental que deberán articularse con los demás niveles territoriales; como también el de colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración y ejecución de planes regionales y ejecución de programas, etc.

Según el artículo 110 de la ley 1151 de 2007, el 50% del porcentaje ambiental debe ser destinado a la gestión ambiental (inversión ambiental) dentro del perímetro urbano del municipio en donde se originó el recurso.

Dicho porcentaje equivale a un tratamiento especial y prioritario en la protección ambiental de una ciudad que, por su tamaño, presupone más contaminación; para adicionarla porcentualmente con la ejecución de planes locales de protección ambiental.

La tributación es un elemento útil no sólo para la consecución de recursos para inversión en proyectos ambientales y mantenimiento de las instituciones, sino que también permite influir el comportamiento de los agentes contaminadores, esencial para lograr la disminución del daño ambiental. Así las cosas los recursos recaudados por este concepto, se dirigen a proyectos ambientales coherentes con el aludido plan de desarrollo, lo cual

ayuda a que se mire el problema de la contaminación desde un punto de vista integral, teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales, culturales, etc.

En este sentido, será el Departamento Administrativo de la Gestión Ambiental, Dagma, la dependencia municipal competente para la orientación o priorización del (los) proyectos (s) ambientales a ejecutar.

PROPOSICION

Rindo informe de **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo 064 de 2013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014**” y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, **PROPONGO**, a ésta Honorable Plenaria, dar **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN PROPOSICIÓN CON LA CUAL TERMINA EL INFORME DE COMISIÓN

COMISIÓN DE PRESUPUESTO RESOLUCION No. 21.2.22.705 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE UN INFORME DE COMISION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y en los Artículos 47 Y 152 , del Reglamento Interno de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

- *Que el Señor Alcalde de Santiago de Cali Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO convocó a Sesiones Extraordinarias mediante Decreto N°411-0.20.0766 de Diciembre 2 de 2013.*
- *Que en el referido acto dispuso que del 3 al 20 de diciembre del presente se realizará por parte de la Corporación Concejo de Cali el estudio del Proyecto de Acuerdo N°064, por iniciativa de la Administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde.*
- *Que mediante Resolución N°21.2.22-680 del 3 de Diciembre de 2013 fue designado Ponente del Proyecto de Acuerdo N°064 el Honorable Concejal HARVY MOSQUERA.*
- *Que el día 9 de diciembre de 2013 se dio apertura al Proyecto de Acuerdo N°064 y de la libre participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo en mención.*
- *Que entre el día 9 de diciembre y el 12 de diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto sometió a estudio el Proyecto de Acuerdo N°064, con la participación de la Administración Municipal a través del Jefe Jurídico de la Alcaldía, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y el Representante de Planeación Municipal, además de cada uno de los Honorables Concejales miembros de la Comisión y de otras Comisiones.*
- *Que se convocó el día 12 de diciembre de 2013 para participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo N°064, en el cual se inscribió y participó la ciudadana Martha Peña identificada con cédula de ciudadanía N° 31.836.772.*
- *Que el día 12 de diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto declaró cerrado el estudio del Proyecto de Acuerdo N°064.*
- *Que el día 12 de diciembre de 2013 fue radicado y conocido por los miembros de la Comisión de Presupuesto, la Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo N°064. Como consecuencia del estudio de que fue objeto el Proyecto de Acuerdo N°064 se decidió por parte de Comisión de Presupuesto y el Ponente de introducir cambios.*

- Que el día 13 de diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto votó favorablemente el Informe del Ponente, la Proposición con la cual termina la Ponencia y aprobó ponencia positiva del Proyecto de Acuerdo N°064.
- Que es encargo de la Comisión de Presupuesto rendir el correspondiente informe sobre el trámite.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primer debate el proyecto de Acuerdo N°064 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Presidencia del Concejo la presente Resolución para que sea sometida a consideración de la plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Devolver al Honorable Concejal HARVY MOSQUERA Ponente del Proyecto de Acuerdo N°064 aprobado en primer debate, con el fin de rendir ponencia para segundo debate.

ARTÍCULO CUARTO: Proponer al Concejo de Santiago de Cali dar segundo debate al Proyecto de Acuerdo N°064 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.

HARVY MOSQUERA

Miembro de la Comisión y Ponente del Proyecto

FABIO FERNANDO ARROYAVE
Miembro de la Comisión y Presidente

AUDRY MARÍA TORO
Miembro de la Comisión

MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ
Miembro de la Comisión

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
Miembro de la Comisión

JHON JAIRO HOYOS GARCÍA
Miembro de la Comisión

ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ LICONA
Secretario de la Comisión de Presupuesto

EL SECRETARIO: Señor Presidente le informo que ha sido leída íntegramente la ponencia, la Proposición con que termina la Ponencia, el Informe de Comisión y la Proposición con que termina el Informe de Comisión.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Informe de Comisión y la Proposición con la cual termina el Informe de Comisión. Se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Secretario, parte dispositiva Artículo por Artículo.

EL SECRETARIO:
ARTICULO 1°:

LA LIQUIDACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014 SERÁ DEL 1.5 X 1000 SOBRE EL AVALÚO DE LOS BIENES QUE SIRVEN DE BASE PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, TAL COMO LO CONSAGRA EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 99 DE 1993, REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 1339 DE 1994.

PARÁGRAFO: *TRASLÁDESE EL PORCENTAJE RECAUDADO DE SOBRETASA AMBIENTAL A LA CVC., EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 99 DE 1993.*

Ha sido leído el Artículo 1º con su Parágrafo, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Artículo 1º con su Parágrafo..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el Artículo 1º Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente Artículo Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTICULO 2º: *EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE SOBRETASA AMBIENTAL DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINARÁ A LA GESTIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY 1151 DE 2007.*

Ha sido leído el Artículo 2º, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Artículo 2º..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., tiene el uso de la palabra Dr. MICHEL MAYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: El H. Concejal pide permiso para leer una constancia.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

(SE ADJUNTA AL ACTA ESCANEADA LA CONSTANCIA PRESENTADA Y LEÍDA POR EL H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA).

Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2013

CONSTANCIA



La Bancara del Partido Alianza Verde deja constancia que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6º establece que "Los municipios, estratos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano", por su parte la Constitución Política de Colombia en su artículo 187 estipula que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales". Por lo anterior, el municipio no estaría obligado a entregarle a la CVC el 100% de los recursos de la sobretasa ambiental y esperar a que ésta devuelva en la ciudad el 50% de los mismos.

Par el año 2013 el recaudo por sobretasa ambiental fue de 34.78 millones de pesos. Sin embargo, con excepción de los proyectos relacionados con la "Recuperación Paisajística Ambiental de las Escombreras de La 50 y Petecy I", cuya inversión no supra los 1.900 millones de pesos, no tenemos certeza de que se hayan invertido los recursos de la sobretasa en otros proyectos ambientales urbanos.

No existe garantía que el 50% de los recursos que son transferidos a la CVC por este concepto se devuelvan al Municipio de Santiago de Cali. Por el razón, exigimos que sea la autoridad ambiental municipal - DAGMA - la entidad que ejecute y decida autónomamente, cómo administrar estos recursos de inversión.

La ciudad debe quedarse con los recursos de la sobretasa ambiental y darle a la CVC solo lo que le corresponde. De no ser así se está vulnerado la autonomía del municipio para administrar sus propios recursos, como lo establece la constitución y la ley.

Los señores no podemos seguir permitiendo que nuestros recursos se manejen y administren a distancia, desde entidades que nos son del orden municipal, es hora de asumir con responsabilidad, la autonomía que de la Constitución y ser los principales actores del destino de la ciudad, para así lograr la soberanía fiscal que se ha venido buscando.

H.C. John Michel Maya Bedoya
H.C. Michel Maya

EL PRESIDENTE: Se cierra la discusión... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el Artículo 2º Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTICULO 3º: *EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ARTÍCULO SE INVERTIRÁ EN EL (LOS) PROYECTO (S) QUE PARA TAL FIN SEÑALE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL DAGMA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*

Ha sido leído el Artículo 3º, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Artículo 3º..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el Artículo 3º Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTICULO 4º *EL PRESENTE ACUERDO SERÁ PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.*

Ha sido leído el Artículo 4º, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Artículo 4º..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el Artículo 4º Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Preámbulo, Señor Secretario.

EL SECRETARIO: **PREÁMBULO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 287 y 317 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007 y la reglamentación del Decreto Nacional 1339 de 1994.

Señor Presidente, ha sido leído el Preámbulo.

EL PRESIDENTE: Se pone en discusión el Preámbulo..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Título, Señor Secretario.

EL SECRETARIO: **TÍTULO.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”.

Señor Presidente, ha sido leído el Título. Hay una Proposición sobre el Título.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

(SE TRANSCRIBE LA PROPOSICIÓN LEÍDA POR EL SR. SECRETARIO Y PRESENTADA POR LA BANCADA DEL PARTIDO LIBERAL H.CONCEJALES: CLEMENTINA VÉLEZ, CARLOS HERNANDO PINILLA Y AVALADA POR EL PONENTE H.C. HARVY MOSQUERA).

EL SECRETARIO:

PROPOSICIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DE LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Ha sido leída la Proposición con la cual se modifica el Título.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición modificatoria del título..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el título con la modificación propuesta Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Quiere el Concejo que este Proyecto de Acuerdo sea Acuerdo Municipal?

EL SECRETARIO: Así lo ha querido el Concejo, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Que pase a sanción del Señor Alcalde. Tiene el uso de la palabra la H. Concejal CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ.

EL SECRETARIO: Así se hará Sr. Presidente.

H.C. CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Sr. Presidente, H. Concejales. Para que hagamos una reflexión y aprobemos ojalá por unanimidad una proposición en el sentido que la plenaria del día viernes no sea en la tarde sino en las horas de la mañana, porque en las tardes tenemos los compromisos de las novenas en los barrios; el viernes es 20 es el último día; a ver si estamos todos de acuerdo en que la trabajemos -Presidente- el viernes en la mañana y no en las horas de la tarde. Los compromisos en comuna son muy altos y es imposible hacer las dos cosas.

-Gracias Presidente-

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA ESCANEADA LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA H.C. CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ COADYUVADA POR EL H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE.

Proposición

Proposición a la Plenaria de la Concejalía Concejo de Cali, sesionar el día viernes 20 a partir de las 10 de la mañana.

Fernando Alberto Tamayo Ovalle
18.12.2013

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *Tercero (3º)*
PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna proposición?

EL SECRETARIO: Hay una Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase darle lectura Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL OFICIO FIRMADO Y LEÍD POR EL SECRETARIO GENERAL.

OFICIO

Doctor
JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento al Reglamento Interno Resolución N°21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 en sus artículos 197, 198 y 199, la Proposición presentada por la H. Concejal AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS de condecorar al Colegio Bolivariano de la Ciudad cumple con los requisitos que señala la norma antes citada; por lo tanto, es viable conceder dicho reconocimiento.

Atentamente,

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Ha sido leído el oficio Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición de la H. Concejal AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS..., se abre la discusión..., continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado... ¿Lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Dr. FERNANDO TAMAYO.

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE: Dice el H. Concejal que se une a la proposición de la Dra. CLEMENTINA VÉLEZ de pedir que la plenaria del día viernes 20 se haga a las 10 de la mañana.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición presentada..., se abre la discusión..., tiene el uso de la palabra Dr. HOYOS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA: Manifiesta el H. Concejal que respetuosamente les pide a los compañeros que no los tomen por sorpresa porque ya se había diseñado una agenda con unos compromisos hechos con antelación teniendo en cuenta la disponibilidad del viernes por la mañana; dice

que le parece imposible cambiar esto hoy martes. Pide al Concejo que se respeten los horarios establecidos para las plenarios los cuales no habían tenido cambios.

-Gracias Sr. Presidente-

EL PRESIDENTE: Continúa la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., Sr. Secretario favor llamar a lista.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE DEBATE LA PROPOSICIÓN Y SE HACEN DOS LLAMADOS A LISTA, PARA APROBAR LA PROPOSICIÓN, EL PRIMER LLAMADO A LISTA QUEDA EMPATADO Y SE VUELVE A LLAMAR A LISTA PARA APROBAR LA PROPOSICIÓN QUEDANDO NEGADA LA PROPOSICIÓN CON DIEZ (10) VOTOS.

EL SECRETARIO: Llamada a lista para aprobar la Proposición.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(A)	MOSQUERA, HARVY	(NO)
BARRERAS CORTÉS, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHERRRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(NO)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(A)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(NO)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, un empate.

H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTEÉS: Moción de procedimiento Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Dr. ROY BARRERAS.

H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS: Dice el H. Concejal que según el Reglamento cuando hay empate gana la votación negativa.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H. Concejal FERNANDO ALBERTO TAMAYO.

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE: Dice el H. Concejal que esta decisión la debe tomar el Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Dr. PINILLA y posteriormente la Dra. PATRICIA MOLINA.

H.C. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO: El H. Concejal se permite leer el Art. 130 del reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Empate. En caso de empate en la votación de un proyecto de acuerdo o de una decisión, el Presidente ordenará su repetición. Si el empate persistiere, se entenderá negado lo que se discute.

EL PRESIDENTE: No hay la menor duda de que el procedimiento está claro en el Reglamento y es que hay que ordenar la repetición de la votación y si persiste el empate la votación se entiende negada. H. Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN: Gracias Sr. Presidente. Dice la H. Concejal que según la norma, la repetición de la votación se haría en la plenaria siguiente al igual que en las comisiones. Agrega además, que haber puesto en el Reglamento Interno de que se tire una decisión a la moneda de la suerte es lo más anti democrático del mundo; eso muestra el adefesio de Reglamento que tenemos.

-Gracias-

EL PRESIDENTE: Se le solicita a la Concejal PATRICIA MOLINA que lea bien, porque me parece que utilizar esos adjetivos para un artículo que es absolutamente claro no es ningún adefesio y le exijo respeto. Dice claramente que

en el caso de que haya un empate se ordenará la repetición y en el caso de que persistiera el empate se entenderá negado, que es exactamente más o menos lo que explicó el Concejal ROY BARRERAS. Sr. Secretario, sírvase llamar a lista para volver a hacer la votación.

EL PRESIDENTE: H. Concejal HOYOS para una moción de procedimiento.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA: Sr. Presidente, lo que queremos es que se clarifique por parte de la Presidencia porque lo que ocurre aquí es que tenemos un Reglamento nuevo; eso significa que muchos de los artículos están siendo utilizados e interpretados por primera vez. Entonces lo que queremos es que haya claridad sobre qué es lo que va a suceder.

En ese sentido, lo primero es que la Dra. PATRICIA nos llama la atención sobre cuándo debe hacerse la repetición de las votaciones porque no lo dice el Artículo, si es de manera inmediata o si debe esperarse a la sesión siguiente. Entonces, que la Presidencia aclare eso porque a partir de hoy lo que suceda se continuará sucediendo en las subsecuentes sesiones. Lo segundo es que se aclare que una vez hecha la segunda votación cuál es el resultado que queda.

EL PRESIDENTE: Bueno, aclaro lo siguiente: el artículo –digamos- es intemporal dice que el Presidente ordenará la repetición de la votación, así que ya le pedí al Sr. Secretario General que repitiéramos la votación. En el caso de que volvamos a quedar 9 – 9 es decir de que persista el empate, se entiende negado la proposición de los Concejales FERNANDO TAMAYO y CLEMENTINA VÉLEZ y el horario que queda es 3.30 de la tarde del día viernes, ¿es claro? Sírvase llamar a lista para votación.

EL SECRETARIO: Segundo llamado a lista para aprobar la Proposición.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(NO)	MOSQUERA, HARVY	(NO)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(NO)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(A)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(NO)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, Nueve (9) por el Sí, Diez (10) por el No.

EL PRESIDENTE: Se ha negado la Proposición y entonces la convocatoria será para el viernes a las 3:30 de la tarde común y corriente. Tiene la palabra el H. Concejal ROY ALEJANDRO BARRERAS para una constancia.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA QUE DEJA EL H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS.

CONSTANCIA EN EL ACTA

SR. PRESIDENTE, QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA QUE LA SRA. SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SR. SECRETARIO JURÍDICO DE LA ALCALDÍA SE RETIRARON DEL RECINTO ANTES DE TERMINAR LA SESIÓN Y YO NO ESCUCHÉ QUE SE LES HUBIERA AUTORIZADO PARA ESO, SON PROTOCOLOS PERO LOS PROTOCOLOS Y EL RESPETO POR LA SOLEMNIDAD DE LA SESIÓN DEL CONCEJO CREO QUE ES IMPORTANTE Y CREO QUE EL RECLAMO DEBE QUEDAR ALLÍ Y QUE DEBE OFICIÁRSELES EN ESE SENTIDO.

-Gracias Presidente-

EL PRESIDENTE: Los funcionarios en forma están obligados a permanecer en la sesión mientras haya un debate de control político o mientras esté un proyecto de acuerdo en estudio, no necesariamente para las constancias y las proposiciones. Tiene el uso de la palabra Dr. HOYOS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA: De acuerdo con la constancia del H. Concejal ROY BARRERAS, dice el H. Concejal HOYOS que está haciendo carrera en las plenarios, que los funcionarios vienen e inmediatamente se aprueba el proyecto salen corriendo y no permiten ni que el ponente ni que los Concejales opinen sobre lo que se aprobó; lamentablemente es la manera como viene el Gobierno despidiendo su periclo por esa Presidencia.

EL PRESIDENTE: H. Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN: Gracias Sr. Presidente, para dejar una constancia.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA QUE DEJA LA H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN.

CONSTANCIA EN EL ACTA

EN EL MISMO SENTIDO QUE LOS CONCEJALES QUE ME ANTECEDIERON, LA VERDAD ES QUE EL COMPORTAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS FRENTE AL RESPETO QUE LES MERECE ESTA CORPORACIÓN TIENE TODO QUE VER CON LO QUE AQUÍ SE LES EXIGE; SI, AQUÍ EXISTE UNA LAXITUD TOTAL, UNA COMPLACENCIA TOTAL, UN APOYO A LO QUE AQUÍ LE VENGA EN GANA AL FUNCIONARIO –PUES CLARO- QUÉ RESPETO LES VAMOS A MERECEMER A ELLOS. Y EN ESE SENTIDO YO SÍ CONSIDERO QUE LA MESA DIRECTIVA –ESPECÍFICAMENTE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE CALI- ES QUIEN DEBE HACER RESPETAR LA CORPORACIÓN.

TODOS ESOS ABUSOS QUE COMETEN LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO RODRIGO GUERRERO CON ESTA CORPORACIÓN, TIENEN QUE VER CON LA LAXITUD DE LA MESA DIRECTIVA, EN ESPECIAL DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y YO QUIERO DEJAR ESO COMO CONSTANCIA.

-Gracias-

EL PRESIDENTE: Secretario, siguiente proposición.

EL SECRETARIO: No hay más proposiciones sobre la mesa Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a las 3.30 P.M.

Nota:

Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012“..., De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
PRESIDENTE

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL:

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA _____
DEL MES DE _____ DEL AÑO 2013, ACTA N°21.2.1.1-

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) +